



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 335-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Oficio Nº 0645-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de diciembre de 2025; Oficio Nº 0645-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 17 de diciembre de 2025; oficio Nº 1956-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 18 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en su artículo 8º establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial Nº 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante el Oficio N°0653-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Coordinador de Ciencias Sociales y Empresariales, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: *"Propone cambio de Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales; Asimismo refiere: (...) Se remite la presente propuesta de cambio de Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, al DR. Jorge Antonio Malca Florindes, docente nombrado en la categoría auxiliar (...)"*

Que, mediante el Oficio N°1956-2025-UNIFSLB-VPA-CO/VPA, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: *"Alcanzo propuesta de Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales para aprobación mediante acto resolutivo presidencial"; Asimismo refiere: (...) La solicitud se fundamenta en el Oficio N°0653-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, mediante el cual la Facultad de Ciencia Sociales y Empresariales propone la designación de un nuevo Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales.*

- *Docente nombrado en la categoría auxiliar Dr. Jorge Antonio Malca Florindes*

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: "DESIGNAR, al Dr. Jorge Antonio Malca Florindes, como Responsable (e) la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua", desde la fecha de emisión de la presente resolución.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Dr. Jorge Antonio Malca Florindes, como Responsable (e) la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua", desde la fecha de emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
FACISE
EPANG
RR. HH.
Interesados
Informática
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL